

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00289 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta brindada por la entidad bancaria **Bancolombia** (Cfr. Archivo 03 CdoMedidas).

De otro lado, es del caso requerir a la parte actora para que gestione lo pertinente a las medidas cautelares; o en su defecto proceda a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión; so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Civil 019

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89bb88871ecfbf7dbab5e7fca44ec2bf4aa5504f3da05d4ba9408b73d9b61d09

Documento generado en 14/09/2021 10:38:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>